

Lo que traslado para su conocimiento.

Pamplona, 26 de febrero de 1993. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo: Mariano Berduque Navarro".

Lo que se hace público para que sirva de notificación a Don Antonio Borja Jiménez, con último domicilio conocido en C/Pío X, núm. 10 de Logroño (La Rioja), de conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación a lo prevenido en las Disposiciones Adicional Tercera y Transitoria Segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27 de dicho mes).

Pamplona, 25 de junio de 1993.— El Secretario General, Mariano Berduque Navarro.

## HOSPITAL GENERAL DEL INSALUD DE SORIA

Notificación (7939)

III.B.1486

Intentadas sin éxito las notificaciones a las personas físicas que se relacionan, y cuyo último domicilio conocido es el que se indica, se les notifica conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que se encuentran incluidas en la relación de deudores de esta Institución por la Asistencia Sanitaria recibida, al no haber presentado documentación que justifique la cobertura de esta asistencia por parte de la Seguridad Social o Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, se emplaza a los interesados para que, en el plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de esta notificación, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante el Departamento de Facturación de este Hospital.

— GONZALEZ ALCALDE; Carmen. Domicilio: C/Rey Pastor, 11.1º A. Logroño (La Rioja)

Soria, a 5 de Julio de 1.993.— El Director de Gestión y SS.GG., José Antonio Martínez Peña.— VºBº El Director Gerente, Ricardo Espuela Orgaz.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE GALILEA

*Apertura de cobranza de los recibos correspondientes al Impuesto del servicio municipal de aguas del 1º semestre de 1993, de las tasas de recogida de basura, el precio público sobre tránsito de animales y del precio público de aprovechamiento de canalones del ejercicio 1993*  
III.C.7437

El Recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Galilea (La Rioja):

Hace saber: Que durante los días 26 y 27 de julio, estarán al cobro en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 20 a 22 horas, los recibos correspondientes al concepto arriba indicado.

Los contribuyentes afectos a este Impuesto que no satisfagan sus recibos durante los días señalados al cobro en el municipio, podrán hacerlo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento situada en Logroño, Avda. Portugal, nº 18-2º J, en horario de 10 a 13 horas.

Periodo de pago: del 15 de julio de 1993 al 15 de septiembre de 1993.

Al vencimiento del periodo de pago en voluntaria se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda que para hacer efectivo el pago de estos recibos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación en entidades bancarias/cajs de ahorro, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

En Galilea, a 8 de julio de 1993.— El Recaudador.

### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Elevación a definitivo del expediente de Modificación de Créditos nº 5/93*  
III.C.7485

Elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 3 de Junio de 1993, relativo a la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos, Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito nº 5/93, por un importe total de 816.629.103 Pts., cuyo resumen es como sigue:

#### ESTADO DE GASTOS:

* Suplementos de crédito	643.769.339
* Créditos extraordinarios	172.859.764
TOTAL	816.629.103

#### ESTADO DE INGRESOS

* Bajas por anulación	393.256.231
* Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales	423.372.872
TOTAL	816.629.103

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88, de Diciembre.

Logroño, 14 de Julio de 1993.— El Alcalde.

## E. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA

Sala de lo Social

Notificación de sentencia

III.E.1522

DON MANUEL GARCIA-MIGUEL GARCIA-ROSADO, SECRETARIO DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Rollo de esta Sala nº 108/93, dimanante de autos del Juzgado de lo Social nº 1.298/92, seguidos por Asepeyo, M.P.A.T. nº 151, contra "Promociones Layla S.A.", Cipriano Morales Marin, el I.N.S.S. y la T.G.S.S., sobre accidente de trabajo, se dictó Sentencia con fecha 7 de Julio de 1.993 por los Ilmos.Sres.Magistrados de esta Sala de lo Social, siendo su parte dispositiva del tenor literal siguiente:

"FALLAMOS: Que, estimando en parte y en parte desestimando el recurso de publicación interpuesto por la representación letrada de ASEPEYO, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales nº 151, contra la sentencia núm. 41 del Juzgado de lo Social de La Rioja de fecha 9 de Febrero de 1.993, dictada en autos promovidos por la recurrente contra D.Cipriano Morales Marin, la empresa Promociones Layla, S.A., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debemos revocar y revocamos en parte dicha sentencia y, con estimación parcial de la demanda:

A) Declaramos a D.Cipriano Morales Marin en situación de invalidez permanente parcial para su profesión habitual, derivada de accidente de trabajo, con derecho al percibo de una prestación económica de pago único en cuantía de 2.429.200 pesetas, declarando responsable directo de su pago a la empresa Promociones Layla,S.A.

B) Condenamos a ASEPEYO, Mutua de A.T. y E.F. nº 151, y en la proporción que legalmente corresponda a la Tesorería General de la Seguridad

Social, a anticipar de inmediato el pago de la citada cantidad a D.Cipriano Morales Marin, sin perjuicio de la subrogación en las acciones que a éste pudieran corresponderle frente a la empresa demandada y al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

C) Condenamos al Instituto Nacional de la Seguridad Social, como responsable subsidiario y con tal carácter, al pago de la citada prestación.

D) Disponemos la devolución a la Mutua de A.T. y E.P. recurrente del depósito constituido para recurrir."

Y para que conste y sirva de notificación en debida forma a la empresa PROMOCIONES LAYLA, S.A., cuyo último domicilio fue en Calahorra (La Rioja) y hoy en paradero desconocido, se expide la presente, haciéndole saber a dicha empresa que contra la sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que deberá anunciarlo ante esta Sala de lo Social en el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOR. mediante escrito que deberá llevar firma de Letrado y en la forma señala en los Arts. 215, siguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Logroño, a siete de Julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

III.E.1528

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este juzgado se siguen autos nº 363/93 a instancia de DAVID DE LA TORRE CORTES, contra TRAMAES S.L. y FOGASA, en reclamación por DESPIDO, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

QUE ESTIMANDO la demanda formulada por David de la Torre